

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Nuestra Señora del Milagro», femenino, plaza de la Virgen del Mar, número tres, Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2457/1961, de 30 de noviembre, por el que se clasifican definitivamente como Colegios reconocidos de Grado superior de Enseñanza Media el Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Gerona, y otros

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto) que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procedera a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y Grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado superior de Enseñanza Media no oficial, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros siguientes:

- Uno. «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», femenino, plaza de la Catedral, número ocho, Gerona.
- Dos. «Real Colegio de Santo Domingo», femenino, Vistillas, número uno, Granada.
- Tres. «La Purísima Concepción», femenino, Arquitecto Bergés, número doce, Jaén.
- Cuatro. «Sagrada Familia» (El Monte), femenino, Ferrándiz, número cincuenta y ocho, Málaga.
- Cinco. «Arana», masculino, Claudio Coello, número treinta y tres, Madrid.
- Seis. «San Estanislao de Kotska», femenino, Atocha, número noventa y cuatro, Madrid.
- Siete. «San Vicente de Paul», femenino, Santísima Trinidad, número tres, Madrid.
- Ocho. «Santa Ana», masculino, avenida Doctor Federico Rubio, número cincuenta y cinco, Madrid.
- Nueve. «Simancas», masculino, López de Hoyos, número ciento sesenta y siete, Madrid.
- Diez. «Episcopal de la Sagrada Familia», masculino, Villaviciosa, número seis, Sijüenza (Guadalajara).
- Once. «Santo Tomás de Aquino», masculino, Recaredo, número cuarenta y cinco, Sevilla, con limitación para doscientos cincuenta alumnos.
- Doce. «Santo Angel de la Guarda», femenino, avenida Manuel Surot, Huelva, con limitación para ciento cincuenta alumnas.
- Trece. «Santiago Apóstolo», masculino, Licenciado Peza, número diecinueve, Bilbao.
- Catorce. «Academia Femenina Santa Teresa», avenida de Francia número ocho, San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2458/1961, de 30 de noviembre, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Alfarrasí (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Alfarrasí (Valencia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2459/1961, de 30 de noviembre, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Alpentosa (Teruel).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Alpentosa (Teruel) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2460/1961, de 30 de noviembre, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de sus edificios escolares al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA